

 	RESOLUCIÓN	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

RESOLUCION NÚMERO 4217
 (22 DIC 2020)

Por la cual se fijan los plazos para la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y lugares de pago de los impuestos, recargos, intereses y sanciones vigencia fiscal 2021.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el Acuerdo 028 de 2018,
 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 480 del Acuerdo Municipal 028 de 2018, Estatuto Tributario Municipal (E.T.M.), faculta a la Secretaría de Hacienda Municipal para establecer los plazos y lugares de presentación de las declaraciones tributarias correspondiente a cada periodo fiscal.

Que así mismo el artículo 644 ibídem faculta a la Secretaría de Hacienda Municipal para fijar los plazos de pago de los tributos, retenciones, intereses y sanciones de competencia de la administración tributaria municipal, así como para establecer los lugares en los que se recibe el recaudo de los mismos.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el mencionado artículo, la Secretaria de Hacienda Municipal autorizara a los Bancos y demás entidades especializadas que cumplan con los requisitos exigidos para recaudar impuestos, sanciones e intereses, y para recibir declaraciones tributarias.

Que el artículo 649 establece que el no pago oportuno de los impuestos y retenciones, causará intereses moratorios, los cuales se liquidarán y pagarán por cada día calendario de retardo en el pago. La tasa de interés moratorio será igual a la establecida para el impuesto de renta y complementarios.

Que el artículo 528 del E.T.M. establece la sanción por extemporaneidad que deben aplicar las personas o entidades obligadas a declarar que presenten las declaraciones tributarias por fuera de los plazos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de la sanción mínima dispuesta en el artículo 523 ibídem.

Que con fundamento en lo anterior el Secretario de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales,

 	RESOLUCIÓN	4 2 1 7
	FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN. Establecer como **plazo límite** para presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, Sobretasa Bomberil e impuesto Complementario de Avisos y Tableros por el **periodo gravable 2020** el siguiente:

NIT. o CÉDULAS TERMINADAS EN:	PLAZO LIMITE DE PRESENTACIÓN
1 - 2 - 3	23 de Abril de 2021
4 - 5 - 6	07 de Mayo de 2021
7 - 8 - 9 - 0	21 de Mayo de 2021

PARAGRAFO: Se entiende como último número del NIT, el dígito anterior al número de verificación asignado por la DIAN. Ejemplo: En el Nit 891.180.009-1, el número de referencia a tener en cuenta para la presentación y pago es el 9 y no el 1.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO. Fijar el pago del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, liquidado por el **periodo gravable 2020**, en tres (3) cuotas, distribuidas en los porcentajes y fechas de vencimiento como se indica a continuación, liquidadas sobre el total del saldo a cargo. La primera cuota se podrá cancelar con la presentación de la declaración del impuesto; el pago de las siguientes dos cuotas se harán mediante factura que expida la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para contribuyentes con cédula o Nit terminados en **1, 2, y 3:**

Primera Cuota: 50% del impuesto, hasta el 23 de abril de 2021
Segunda Cuota: 25% del impuesto, hasta el 24 de mayo de 2021
Tercera Cuota: 25% del impuesto, hasta el 23 de junio de 2021

Para contribuyentes con cédula o Nit terminados en **4, 5 y 6:**

Primera Cuota: 50% del impuesto, hasta el 07 de mayo de 2021
Segunda Cuota: 25% del impuesto, hasta el 08 de junio de 2021
Tercera Cuota: 25% del impuesto, hasta el 07 de julio de 2021

Para contribuyentes con cédula o Nit terminados en **7, 8, 9 y 0:**

Primera Cuota: 50% del impuesto, hasta el 21 de mayo de 2021
Segunda Cuota: 25% del impuesto, hasta el 21 de junio de 2021
Tercera Cuota: 25% del impuesto, hasta el 21 de julio de 2021

ARTICULO TERCERO: LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PAGO. El pago de los impuestos, anticipos, recargos, intereses y sanciones liquidadas a favor del Municipio de Neiva, en las declaraciones o en recibos sistematizados expedidos por la Administración Municipal, deberán presentarse y realizarse únicamente en los Bancos o entidades especializadas autorizados por la Administración Municipal.

 	RESOLUCIÓN 4 2 1 7
	FOR-GCOM-08
	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

ARTICULO CUARTO: MEDIO ALTERNATIVO DE PAGO. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio podrán cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país a través de medios electrónicos de pago. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita la declaración física con las respectivas firmas y comprobante de pago, a la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha fecha. Las declaraciones no informadas por el obligado dentro del término previsto, se tendrán como no presentada.

ARTICULO QUINTO: PRESENTACIÓN Y PAGO EXTEMPORÁNEO. La presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio por fuera del plazo límite establecido en el artículo 1° de la presente resolución dará lugar a la sanción por extemporaneidad en los términos del artículo 528 del Estatuto Tributario Municipal, sin perjuicio de los intereses moratorios cuando no se cancele el impuesto a más tardar en las fechas fijadas en el artículo segundo del presente acto, los cuales serán iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

22 DIC 2020

JULIAN ANDRÉS BOLAÑOS URIBE
 Secretario de Hacienda Municipal

HUMBERTO ROMERO CAPERA
 Director de Rentas

Pry. HdoSno.